



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO



CONVENIO N° 04 DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO PARA EL CO-FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN VIAL RURAL A CARGO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO**, a la que en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC. N° 20200557159, con domicilio en la Plaza de Armas, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco, debidamente representado por su Alcalde Ing. **EDGAR MAMANI QUISPE**, identificado con DNI. N° 42243285, y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA** con RUC N° 20168076640 representado por su alcalde Sr. **BLADIMIRO ALVAREZ MUÑOZ**, identificado con DNI N° 10444525, con domicilio en su sede Municipal, a quien en adelante se denominara **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

1. De Acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, numeral 7.2, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales la tienen en su respectiva circunscripción territorial.
2. La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Gobierno Local es la entidad básica de la organización territorial del Estado y órgano de gobierno que promueve el desarrollo económico local a través de planes de desarrollo aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de sus respectivas circunscripciones. En ese sentido, el numeral 2.1. del Artículo 79° establece la ejecución directa o por concesión de infraestructura de carácter multidistrital (entre ellos la infraestructura vial), en coordinación con otras municipalidades de su jurisdicción, en el marco de la planificación municipal y regional.
3. El Artículo 17°, numeral 17.1, literal k) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de gestión, construcción, rehabilitación, mantenimiento, y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.
4. El Artículo 4°, Numeral 4.2, Inciso c) del D.S. 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece que los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, se hacen cargo de la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal o rural; asimismo, en el numeral 15.2 del Artículo 15° de la misma norma, establece que es responsabilidad de los Gobiernos Locales, realizar las actividades de mantenimiento en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; asimismo, asegurar los recursos financieros necesarios.
5. Mediante D.S. N° 017-2006-MTC de fecha 08.06.2006, se aprobó la transferencia de recursos del PROVIAS RURAL para el mantenimiento vial rutinario y de estudios terminados en cartera de caminos vecinales a los Gobiernos Locales, en el marco de los D.S. N° 038-2004-PCM y 052-2005-PCM, correspondiente a los Planes Anuales de Transferencia de los años 2004 y 2005, respectivamente, entre los cuales se incluyen las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canchis, Cusco, Espinar, Paucartambo y Paruro.
6. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del D.S. N° 017-2006-MTC, los recursos financieros transferidos para el componente mantenimiento rutinario de caminos vecinales, deberán ser complementados con los aportes que a su vez deben realizar los Gobiernos Locales con recursos provenientes de su FONCOMUN, Canon y/o regalía, y ejecutados a través del respectivo Instituto Vial Provincial, organismo especializado de los gobiernos locales para la gestión vial de los caminos rurales de la provincia.
7. Mediante D.S. 008-2007-EF se establecen los lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento recursos ordinarios. Dichos fondos constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los Programas y Proyectos Sociales, en el marco de las Políticas Nacionales para la Superación de la Pobreza, Estrategia Nacional de Desarrollo Rural y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria. Así mismo, los Gobiernos Locales verificados podrán disponer hasta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO



el 10% de los fondos públicos transferidos a que se refiere el numeral 7.2 de los presentes lineamientos, para ser destinados a financiar los gastos de gestión, entendiéndose como tales a los gastos necesarios para su eficiente y eficaz ejecución de los programas transferidos.

8. Con la finalidad de viabilizar la participación de los Gobiernos Locales en el financiamiento de la gestión vial rural de su jurisdicción, resulta necesario suscribir el presente Convenio de Transferencia Financiera entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, para la transferencia de fondos de la Cuenta Central de Recursos Determinados de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a la cuenta N° 00-161-043680 CU denominada Cuenta 087 Tipo C. de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, de acuerdo a los montos que se detallan en el **Anexo N° 01** que constituye parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- b. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- c. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- d. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, artículos 15°, 16°, 17° y 18°.
- e. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- f. Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- g. Ley N° 28556 "Ley de Débito Automático" y su Reglamento aprobado por D.S. N° 198-2006-EF.
- h. D.S. 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- i. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que fusiona a Provías Departamental y a Provías Rural y crea al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- j. D.S. N° 088-2003-PCM, que dispone la transferencia de los fondos, proyectos y programas sociales para 2003, en el marco del D.S. N° 036-2003-PCM, y reconoce y confirma a los Institutos Viales Provinciales como organismos encargados de la gestión vial de una jurisdicción Provincial.
- k. D.S. N° 017-2006-MTC, que aprueba la transferencia de recursos de Provías Rural para el mantenimiento rutinario y de estudios terminados en cartera de caminos vecinales a diversos Gobiernos Locales Provinciales.
- l. D.S. N° 151-2007-EF, que aprueba la transferencia de Partidas Presupuestarias de Provías Descentralizado a favor de los Gobiernos Locales para el mantenimiento vial rutinario.
- m. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y Ejecución de los fondos públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
- n. Ordenanza Municipal N° 017-2004-MPP de fecha 08/08/2004, que crea el Instituto Vial Provincial de Paucartambo.
- o. Estatutos del Instituto Vial Provincial de Paucartambo aprobado en reunión de Comité Directivo de fecha 04 /08/ 2004.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio:

1. Determinar la transferencia de aporte que debe realizar **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, para financiar la gestión vial rural de su ámbito jurisdiccional a cargo del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO**, según el detalle del Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Convenio.
2. Los recursos que aporte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para los fines a que se hace referencia en el párrafo anterior, se complementan con los Recursos Ordinarios que recibirá **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.
3. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** transferirán sus aportes financieros de su respectiva Cuenta Central de Recursos Determinados (rubro FONCOMUN y/o Canon) a favor de la Cuenta Corriente N° 00-161-043680, denominada Cuenta 087 Tipo C de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, vía débito automático autorizado mediante carta dirigida al Banco de La Nación y/o cheque que será depositado en la cuenta antes indicada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO



4. Asimismo, los recursos recibidos por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** más su propio aporte, serán transferidos, para su ejecución en forma tercerizada y para la contratación del equipo de gestión del IVP, a la Cuenta Corriente del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO**, en su condición de organismo responsable de la gestión vial rural. De no contar el IVP, con la mencionada cuenta, será la misma **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** la que ejecute dichas transferencias.

CLÁUSULA CUARTA : DE LA OPERATIVIDAD

1. TRANSFERENCIA DE FONDOS:

- **LAS MUNICIPALIDADES**, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27630, están facultadas para utilizar los recursos del FONCOMUN y/o Canon Minero para financiar la gestión vial de los caminos rurales de su jurisdicción.
- **LAS MUNICIPALIDADES** en virtud del Artículo 15°, Incisos f) y f4, de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, están permitidas de efectuar transferencias financieras para la prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia a cargo de sus organismos públicos (Institutos Viales Provinciales).
- **LAS MUNICIPALIDADES** se comprometen a cumplir con la normatividad vigente en materia de Transferencia Financiera de Fondos.

2. CUENTA ESPECIAL

- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** recibirá la Transferencia Financiera proveniente de la Fuente Recursos Ordinarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Cuenta Corriente N° 00-161-043680, denominada "Caminos Rurales" de acuerdo a una Programación Presupuestal y Solicitud Trimestral de Recursos Ordinarios.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** recibirá la Transferencia Financiera proveniente de la Fuente Recursos Determinados de la Municipalidad Distrital y de su propio aporte en la Cuenta Corriente N° 00-161-043680, denominada Cuenta 087 Tipo C para transferencias de gobiernos locales, de acuerdo a los montos fijados en el Anexo N° 01.
- **EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO**, solicitará a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** la transferencia mensual de fondos de las fuentes de Recursos Ordinarios y Recursos Determinados a su Cuenta Corriente propia, previa autorización mediante Resolución de Alcaldía, para administrar dichos fondos a efectos de cumplir con los compromisos inherentes a la gestión vial que le ha sido encomendada.
- En tanto el **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO**, se encuentre en proceso de implementación, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** continuará siendo la responsable del manejo de los Recursos Ordinarios transferidos por el Gobierno Central y de los aportes de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en virtud del presente Convenio autorizarán al Banco de la Nación a realizar los descuentos automáticos de su Cuenta Central Recursos Determinados, rubro (FONCOMÚN y/o Canon), de los montos que como aportes municipales se establecen en el Anexo N° 01, y a transferir dichos aportes en la Cuenta Corriente N° 00-161-043680 denominada Cuenta 087 Tipo C cuya titularidad corresponde a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**. Para tal fin **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberán suscribir las respectivas cartas de autorización de débito automático ante el Banco de la Nación.
- Las transferencias financieras de recursos ordinarios y de recursos determinados efectuadas a las cuentas de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** materia del presente Convenio, estarán destinados exclusivamente a financiar la gestión para actualizar el Plan Vial, Equipo de Gestión, Gastos Operativos y otros de su ámbito jurisdiccional a cargo del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO**.

3. DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO

- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, a través del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO**, realizará la supervisión de los servicios de mantenimiento vial rutinario efectuado por las personas jurídicas contratadas.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – IVP**, asume la titularidad de los contratos de mantenimiento vial rutinario con las respectivas personas jurídicas contratadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

000084



- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL podrán supervisar el destino y la ejecución de los fondos aportados para la Gestión del mantenimiento de los caminos vecinales materia de la presente transferencia.
- EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, establecerá un mecanismo técnico de evaluación conjunta con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sobre la eficiencia y calidad del servicio de mantenimiento que realizan las personas jurídicas contratadas.

CLÁUSULA QUINTA : DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El financiamiento del mantenimiento rutinario de los Caminos Vecinales de la Provincia provendrá de las siguientes fuentes:

1. De la Fuente Recursos Ordinarios que recibirá LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL como Transferencia Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. De la participación financiera de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a través de la transferencia de fondos provenientes de sus respectivos aportes de su Cuenta Central Recursos Determinados (rubro FONCOMUN y/o Canon).



CLÁUSULA SEXTA : DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

1. Autorizar al Banco de la Nación a que mensualmente debite de su Cuenta Central de Recursos Determinados (rubro FONCOMUN y/o Canon), el monto correspondiente a su aporte para el financiamiento de la gestión vial provincial de acuerdo a los montos establecidos en el **Anexo 01** del presente Convenio, debiendo ratificar tal decisión por escrito, mediante "Carta de Autorización de Descuento Automático" al Banco de la Nación, y/o cheque que será depositado en la cuenta antes indicada.
2. Abrir conjuntamente con el INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, una cuenta especial destinada a recibir la transferencia de los recursos financieros provenientes del Convenio de Transferencia Financiera suscrito con LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, de su propio aporte y de los recursos que reciba del Ministerio de Economía y Finanzas, vía transferencia financiera en el caso que el IVP no tenga cuenta propia.



DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

1. Autorizar al Banco de la Nación a que mensualmente debite de su Cuenta Central Recursos Determinados (rubro FONCOMUN y/o Canon), el monto correspondiente a su aporte para el financiamiento de la gestión vial Provincial de acuerdo a los montos establecidos en el **Anexo N° 01** del presente Convenio, debiendo ratificar tal decisión por escrito, mediante "Carta de Autorización de Descuento Automático" al Banco de la Nación, y/o cheque que será depositado en la cuenta antes indicada.



CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia contada desde el 03 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2019, pudiendo ser ampliado si ambas partes así lo acuerdan.

CLÁUSULA OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda.
2. Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO



Las partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad a los 3 días del mes de Marzo del 2019, en (03) ejemplares de igual validez.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
Edgar Mamani Quispe
Ing. Edgar Mamani Quispe
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA



GESTIÓN 2015 - 2018